

**FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO
LOCAL DE EL SALVADOR**



FISDL

DOCUMENTO

DE

CONTRATO

Aprobación: # Sesión	F
Res: 184-1181/07	7/08/07
C	
C	
Asesoría Legal	<i>[Signature]</i>

FISDL/GOES-S/19541.0-2007

SUPERVISION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN
SECTOR URBANO SANTA CLARA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN
VICENTE, CÓDIGO 19541.0

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR.

Y

MANUEL DAVID PARADA JAIME

Código: 19541.0

Ubicación del Proyecto:
Municipio de SANTA CLARA
Departamento de SAN VICENTE

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



FISDL

CONTRATO FISDL/GOES-S/19541.0-2007

Nosotros, **JOSE ANDRES ROVIRA CANALES**, mayor de edad, Licenciado en administración de Empresas, de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, Entidad de Derecho Público, de esta plaza, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", "EL FISDL o EL FONDO" y **MANUEL DAVID PARADA JAIME**, mayor de edad, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad Número cero dos seis seis cuatro siete tres cinco - nueve , actuando en su carácter personal, y Número de Identificación Tributaria uno mil cuatrocientos dieciséis - veintiocho - cero siete - setenta - ciento uno - tres y con oficina ubicada en Colonia María Julia, 3a. Etapa, Polígono "C" No.19, Calle Santa Josefina, San Miguel, actuando en mi carácter persona y que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", por medio de este instrumento otorgamos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISION** para el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO SANTA CLARA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, Código 19541.0**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador
CONTRATISTA	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o sub-Contratistas.
CONTRATO	Es el instrumento suscrito entre el (la) Contratista y el contratante, en donde el primero se compromete a prestar los Servicios de Supervisión y el segundo se compromete a compensar por ello a (i) (la) Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DÍA CALENDARIO	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
SOLICITANTE	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FONDO establece la fecha en que el (la) Contratista comenzará la prestación de los Servicios de Supervisión.
EL FISDL o EL FONDO	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
PARTES	El contratante y el (la) Contratista.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA O
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El alcance de los servicios de Supervisión.

LACAP

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

IVA

Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

71-2/GOES FONDO GENERAL-GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le oponga, los siguientes documentos:

1. Documentos de Concurso (Bases, oferta Técnica y económica)
2. Presupuesto del proyecto de ejecución,
3. Detalles constructivos (planos),
4. Especificaciones Técnicas y cronograma de actividades,
5. Ficha de Impacto Ambiental,
6. Bitácora del proyecto,
7. Orden de inicio para la supervisión de la obra,
8. Estimaciones de obra del constructor,
9. Acta de Recepción final de la ejecución del proyecto,
10. Adendas,
11. Guía de Supervisión del FISDL
12. Informes de acuerdo a la guía de Supervisión

Es entendido y aceptado que este contrato de prestación de servicios de SUPERVISION se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, prevalecerá el texto del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de suministrar al contratante, mano de obra, transporte, equipo y dirección técnica para prestar los servicios de SUPERVISION del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO SANTA CLARA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, Código 19541.0.

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios objeto del presente contrato consisten en la SUPERVISION del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO SANTA CLARA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, Código 19541.0, de conformidad con lo prescrito en los correspondientes términos de referencia, y demás documentos contractuales. El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque los Servicios se presten en forma continua, sin interrupciones, de acuerdo a lo requerido por el contratante y cumpliendo con lo establecido en la guía de supervisión. El (la) Contratista responderá por los Servicios, desde el momento de su inicio, durante su prestación y al finalizar los garantizará por un periodo de DOS AÑOS contados a partir del día de la recepción definitiva.

QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN:

El (la) Contratista no divulgará, sin previo consentimiento escrito por el FONDO, el contrato y demás Documentos Contractuales descritos en la CLAUSULA SEGUNDA, o alguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el FONDO que se relacione con el contrato, a ninguna persona, salvo a las empleadas por el (la) Contratista a los efectos del cumplimiento de sus respectivas

NOVENA: PLAZO

El (la) Contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del FONDO los Servicios de Supervisión objeto del presente contrato, en el plazo de: **CIENTO TREINTA Y CINCO días CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que el Fondo establezca por escrito en la Orden de Inicio.

DECIMA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DECIMA PRIMERA: MULTAS

Cuando el (la) Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubiere hecho.

Sin embargo de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales.

Para efectos de la aplicación de las multas, la ejecución de este contrato se realizara en una sola etapa.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de (l) (la) Contratista. Para tal efecto, el FISDL comunicará por escrito motivado a (l) (la) contratista la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y le conferirá audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación a efecto de que el (la) contratista comparezca a manifestar su defensa, pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el FISDL determinará la multa respectiva si a su juicio procediere.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

FISDL: Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del FISDL, 10a. Ave. Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.

CONTRATISTA: COLONIA MARIA JULIA, 3a. ETAPA, POLIGONO "C" No.19., CALLE SANTA JOSEFINA, SAN MIGUEL

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo a la otra.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:

funciones. Lo que se revele a esas personas será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del contrato. El (a) Contratista no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del FONDO, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta del cumplimiento del contrato. Los documentos arriba indicados, con excepción del propio contrato, seguirán siendo de propiedad del FONDO y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez cumplidas todas las obligaciones de (l) (la) Contratista con arreglo al contrato.

SEXTA: PRECIO:

El valor total de los Servicios a prestar es de: CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 12/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$4,974.12), según Resolución Aprobativa Número PRE-1181/07, de fecha siete de agosto de dos mil siete, adjudicado al Contratista según LIBRE GESTION 135/2007-GOES-99-FISDL, y de conformidad con el Presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

El FONDO pagará al CONTRATISTA el valor de los Servicios a prestar de la forma siguiente:

- a) UN ANTICIPO PARA CAPITAL DE TRABAJO: (NO APLICA). El FONDO concederá al CONTRATISTA en concepto de Anticipo, la cantidad de CERO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$0.00), equivalente al CERO POR CIENTO (0 %) del valor del contrato, el cual deberá ser utilizado para el inicio del proyecto, al ser emitida la Orden de Inicio. El FONDO, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino señalado. Este anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante descuentos que se efectuarán en cada una de los pagos que se le cancelen. De cada estimación presentada se retendrá al CONTRATISTA, un CERO POR CIENTO (0 %) del valor total de la misma, para amortizar el monto del Anticipo otorgado hasta que éste quede cancelado.
- b) Los pagos posteriores se cancelarán por estimaciones de avance de obra mensuales y contra la presentación del informe mensuales del avance físico y financiero correspondiente de conformidad con lo establecido en la guía de supervisión. Es entendido entre las partes que el hecho de realizar algún pago, de manera alguna significa recepción definitiva por parte del FONDO, quien es el único que válidamente puede recepcionar final y definitivamente los Servicios, al momento de la presentación del informe final.
- c) Para proceder a efectuar el pago final, será necesaria la aprobación del Informe Final y que el (la) Contratista presente la Garantía de Buena Supervisión, a satisfacción del contratante, antes de la liquidación final del Contrato. Del pago final, se podrá deducir cualquier multa en que incurriese el Contratista durante el desarrollo de la obra, así como otros gastos que tenga que efectuar el Contratante por incumplimiento del Contratista o cualquier otro pago del que sea responsable el Contratista de acuerdo a las disposiciones establecidas en los documentos contractuales. El remanente después de las deducciones que ocurriesen, le será cancelado al Contratista, sin intereses o recargos .

OCTAVA: MANEJO DE FONDOS:

Dada la proveniencia de los recursos y sus regulaciones, el (la) Contratista de este proyecto se compromete a atender las siguientes regulaciones:

APERTURA DE CUENTA BANCARIA: Para el manejo de las cantidades de los desembolsos, el (la) Contratista deberá abrir una cuenta corriente en una institución del Sistema Financiero Salvadoreño, con indicación de su nombre, a la cual incluirá la Leyenda (PROYECTOS FISDL), siendo el beneficiario de ésta el FISDL en un cien por ciento (100%). El FISDL se reserva el derecho de congelar la cuenta en el momento que lo crea conveniente. El costo de la obra será pagado a (l) (la) Contratista por medio de desembolsos parciales, que serán entregados QUINCE (15) días hábiles después de revisada y aceptada su solicitud de estimación por el FISDL, cuyo monto será equivalente al avance por partida de las obras ejecutadas en el respectivo periodo, entendiéndose que el plazo antes mencionado empezara a contar a partir del día siguiente a la presentación de la factura correspondiente en el departamento de Tesorería del FONDO. El valor del presente contrato será cancelado a (l) (la) Contratista, con recursos provenientes de 71-2/GOES FONDO GENERAL-GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el (la) contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan:

Garantía de Cumplimiento del Contrato:

Para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Contrato y demás Documentos Contractuales, el Contratista estará obligado, a rendir dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, a favor del Contratante, una garantía por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, equivalente a un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$994.82). El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual mas noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el Contratante la Garantía de Buena Supervisión, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Garantía de Buena Inversión del Anticipo [NO APLICA]

Garantía de Buena Supervisión:

Esta garantía será por una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto final del contrato y tendrá vigencia durante los DOS (2) AÑOS siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el Contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o deficiencia resultante de la mala calidad de los Servicios objeto del contrato.

Si no se presentare cualquiera de las garantías de la forma antes indicada y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Cuando tuviere que hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, esto se hará exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE (L) (LA) CONTRATISTA:

El (la) Contratista se obliga, por los costos que se indican en el Presupuesto presentado y aceptado por el FONDO y por su propia cuenta a:

- a) Suministrar toda la mano de obra, dirección técnica, prestaciones sociales y económicas de sus empleados, así como los materiales, herramientas, transportes, suministros y equipos necesarios para prestar los Servicios de Supervisión en forma completa;
- b) Coordinar las distintas actividades, que comprende la prestación de los Servicios de Supervisión;
- c) Prestar los Servicios de Supervisión con eficiencia y calidad profesional;
- d) El CONTRATISTA será responsable ante el FISDL por la solución de todos los problemas técnicos y por la verificación de las estimaciones de costos, basadas en los datos de ingeniería disponibles, estudios, exploraciones o investigaciones de los sitios donde se ejecute el proyecto. Si el FISDL ordenare al CONTRATISTA que adopte diseños o tome medidas que, a juicio del CONTRATISTA, pusieren en peligro la seguridad o la economía del proyecto, éste último argumentará por escrito sus razones técnicas. El FISDL aceptará plena responsabilidad para esas decisiones. El CONTRATISTA, en su caso, será responsable solidariamente con el Realizador ante el FISDL, por las deficiencias en la ejecución de los trabajos, por su negligencia, incapacidad o descuido durante el periodo de Ejecución, cuando dichas deficiencias se deban a cambios que no han sido ordenados por el FISDL. Esto dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en estos Documentos. Durante la ejecución del presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA las obligaciones laborales y otras prestaciones sociales establecidas por la Ley;
- e) El CONTRATISTA deberá llevar libros y registros relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, los cuales deberán reflejar las transacciones que hayan sido financiadas con fondos de la Fuente Financiera y deberán estar a disposición de la misma, hasta cinco años después de terminado el proyecto.
- f) Supervisar integralmente la ejecución del proyecto velando porque la obra se desarrolle de manera eficiente y dentro del plazo, costos, calidad y condiciones establecidas en los documentos contractuales. Exigirá la actualización de los Programas de Trabajo, las veces que sea necesario.
- g) Exigir al Realizador los estudios, investigaciones y análisis y aplicar los mecanismos para establecer los controles técnicos administrativos y financieros que sean necesarios para que la obra se construya de acuerdo a las condiciones contratadas.

- h) Indicar oportunamente al realizador, cualquier deficiencia que exista en el proyecto y exigir su corrección inmediata.
- i) Revisar la Carpeta Técnica, antes del inicio del proyecto, verificando sus alcances y calidad para confirmar que ésta cumple con todas las especificaciones y normativas vigentes en función de la tipología del proyecto. En caso necesario, emitirá observaciones a la Carpeta, con base en los requerimientos técnicos establecidos en la guía de formulación, apoyando al Contratante para que este gestione las respectivas correcciones al Formulario.
- j) Deberá estar presente en el proyecto durante las actividades críticas de la ejecución.

Específicamente para los Proyectos financiados por PROCOMUNIDAD, el Supervisor también tiene las siguientes responsabilidades:

- k) Asistir a la 2ª Asamblea General para presentar los resultados de la evaluación y su dictamen a efectos de que la Comunidad tome las decisiones correspondientes.
- l) Asistir puntualmente y participar a requerimientos del Binomio, en todas las asambleas y eventos de capacitación que se impartan durante el ciclo del Proyecto. Deberá coordinarse con el Facilitador cada vez que se programe un módulo.
- m) Asesorar y asistir al Binomio, especialmente al CEP, en asuntos concernientes al diseño y la construcción de las obras, apoyándoles constantemente con la mejor disposición de responder toda consulta que tengan referente al Proyecto; también deberá adiestrarlos para que conozcan los aspectos técnicos del Proyecto y que aprendan a desarrollar de la mejor manera posible sus funciones de contraloría y demás relacionadas con la ejecución, puesta en servicio y mantenimiento del mismo.
- n) Presentar mensualmente informes de avance del proyecto al Binomio con copia al FISDL.
- o) Asesorar al Gobierno Municipal y a la Comunidad para que toda la documentación financiera del proyecto se prepare con la debida anticipación y en forma ordenada, verificar que los desembolsos se tramiten con la documentación necesaria para sustentarlos y monitorear que se hagan efectivos.
- p) Efectuar la Recepción Final de la Obra en coordinación con el Binomio y el FISDL.
- q) Participar en el 4º Bloque de Capacitación apoyando al Facilitador en los aspectos técnicos referente a la implementación del Plan de Mantenimiento.

En el caso especial de los Proyectos financiados bajo la modalidad PEC (Proyectos Ejecutados por la Comunidad), el Supervisor tendrá las siguientes responsabilidades adicionales:

- r) Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales, financieros, sociales y ambientales establecidos para el Proyecto apoyando al Contratante, especialmente al CEP, en la toma de decisiones relacionadas al desarrollo de las obras e imprevistos.
- s) Elaborar junto con el Residente, y en coordinación con el CEP, un "Plan de Ejecución de las Obras" en el que se detallarán las actividades principales que deben realizarse para ejecutar la obra con calidad y en el tiempo previsto.
- t) Junto con el Residente debe programar semanalmente las obras a ejecutar, en especial la organización de las cuadrillas y compras a realizar.
- u) Apoyar al CEP para asegurar que el suministro de los materiales sea oportuno a fin de evitar atrasos en el desarrollo de la obra.
- v) Instruir al CEP y la Comunidad en el adecuado manejo de la documentación administrativa y contable, además de la correspondiente al avance físico del proyecto. Deberá estar presente en el proceso de capacitación.
- w) Semanalmente deberá revisar las planillas y cuantificaciones de la obra realizadas por el CEP con el apoyo del Residente.

La aceptación o no por parte de la Fuente Financiera a la prestación de los Servicios de Supervisión, no afectará de manera alguna las obligaciones o responsabilidades que en su caso asuma el FISDL en este contrato. Asimismo que la acción que tome la Fuente Financiera, no implicará para ésta, responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el Contrato de Préstamo.

DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE (L) (LA) CONTRATISTA:

Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: a) Conocer, estudiar, cumplir y hacer cumplir todas las estipulaciones contenidas en los Documentos Contractuales y la guía de Supervisión del FISDL; b) Acatar las observaciones del FISDL para efectuar los cambios o correcciones necesarias, a los Informes que presente. c) Tomará todas las medidas y efectuará todos los estudios de carácter técnico que fueren necesarios para asegurar

que la Supervisión sea conforme a los Documentos Contractuales y la guía de Supervisión; y d) Prestar los Servicios de Supervisión de conformidad con la guía de Supervisión del FISDL.

DECIMA SEXTA: PERSONAL PARA LA SUPERVISION:

Para la prestación de los Servicios contemplados bajo este contrato, el (la) Contratista se compromete a proporcionar el personal ofrecido en su oferta Técnica. En caso de que el Contratista desee sustituir al personal técnico ofrecido, deberá solicitarlo por escrito al Contratante proponiendo a personal técnico igual o mejor calificado que el ofrecido, pero siempre El FONDO se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros, arquitectos y/o técnicos propuestos. El Contratista garantiza que el personal profesional asignado para el Proyecto permanecerán en el sitio como mínimo el tiempo especificado en los documentos de su oferta aceptada. Los incumplimientos debidamente comprobados de lo estipulado en la presente Cláusula darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en estos documentos contractuales.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:

El Monitoreo, Coordinación, Control del cumplimiento del contrato, Recepción y aprobación de los Informes será llevado a cabo por el FISDL o cualquier representante autorizado por éste. Toda comunicación relativa al desarrollo y cumplimiento del contrato será canalizada por el FISDL y deberá hacerse por escrito, éste revisará la forma y contenido de los informes. Asimismo, para efectos del mejor desarrollo y control de trabajo y en las situaciones que lo ameriten, el FISDL podrá convocar a reuniones al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control de (l) (la) Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a (l) (la) Contratista todos los costos y honorarios devengados por la prestación de los Servicios hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN:

Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la Supervisión se suspendiere por un lapso mayor de QUINCE (15) DÍAS hábiles y el FONDO estima que habrá una prolongación de dicha situación, podrá dar orden de suspensión del trabajo de oficio o previo informe de (l) (la) Contratista; esta suspensión durará hasta que el FONDO notifique el reinicio de los Servicios. A partir de la orden de suspensión y hasta el reinicio de la Supervisión, el FONDO no reconocerá pago alguno durante ese lapso, salvo que se le adeudare alguna cantidad devengada con anterioridad.

VIGÉSIMA : MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de Resoluciones debidamente autorizadas por el FONDO, relacionadas en el instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos.

No se concederán modificaciones en exceso del veinte por ciento del monto del contrato ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones.

VIGESIMA PRIMERA: PRORROGAS:

Cuando el (la) Contratista considere que hay razones para justificar una extensión del plazo para la prestación de los Servicios, presentará al FONDO dentro de los 10 días calendario después de ocurrida la causa y/o 15 días calendario antes de que caduque el plazo del Contrato, una solicitud de prórroga por escrito de acuerdo al Procedimiento y los formatos establecidos por el Contratante, detallando en ella las circunstancias que den mérito a

la solicitud. Tales circunstancias serán únicamente las debidas a Causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, las cuales constituirán un motivo para la concesión de prórrogas, siempre y cuando afecten los Servicios o la entrega de los productos objeto de este Contrato. Asimismo será motivo para la prórroga del plazo de entrega, la demora que se produzca por los trabajos extras ordenados por el FONDO cuando éstos sean de tal magnitud que alteren notablemente los Servicios de Supervisión o cualquier otro accidente que en opinión del FONDO justifique la demora. El plazo del contrato automáticamente se prorrogará, cuando a (l) (la) Contratista se le conceda prórroga para que finalice la entrega de los productos. Si no presentará nota alguna dentro del plazo establecido, cualquier solicitud posterior no será considerada. Es entendido que la extensión del plazo no dará derecho a (l) (la) CONTRATISTA a compensación económica, salvo que el documento en el que se resuelva la prórroga estipule lo contrario.

No se concederá al Contratista ninguna prolongación del plazo por situaciones causadas por su negligencia, imprevisión, impericia, carencia de medios o sus errores.

VIGESIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN:

Podrán realizarse inspecciones a través de personas naturales o jurídicas que el FISDL designe para velar porque la Supervisión, sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales y la guía de Supervisión, quienes tendrán amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza. El CONTRATISTA se obliga a permitir que ellos puedan revisar la documentación, con el fin de verificar que se cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas. La negativa del CONTRATISTA a permitir la revisión por parte del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que la Fuente Financiera inspeccione en cualquier momento los informes de Supervisión, quien tendrá acceso a cualquier documento y registros del Contratista, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida.

VIGESIMA TERCERA: DE LA APROBACION DE LOS INFORMES:

Durante el tiempo de vigencia del contrato, el CONTRATISTA enviará al FISDL los informes de acuerdo a lo estipulado en la guía de Supervisión del FISDL. Los informes mensuales contendrá: los procesos técnicos desarrollados por el CONSTRUCTOR; la cantidad y calidad de los materiales ingresados; el equipo y herramientas utilizados; personal técnico-administrativo; avance respecto al programa, pagos solicitados y efectuados; actividades de la supervisión; cambios y/ o modificaciones hechas al proyecto y observaciones o comentarios adicionales, copia de las hojas de Bitácora y copia de los informes de los ensayos y materiales que se hubiesen efectuado. Los informes deberán presentarse en original dentro del término de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a la finalización del periodo al cual se refiere el informe. El Informe Final contendrá un resumen histórico del trabajo realizado, ilustrado con fotos, puntualizando los aspectos de plazo, calidad del personal, material y obra construida; aspectos relevantes, evaluación del desempeño del Realizador, recomendaciones y conclusiones. Este informe deberá ser entregado a más tardar QUINCE (15) DÍAS después de la Recepción Definitiva de las obras de Construcción.

En caso de ser rechazado cualquier informe, el Supervisor estará obligado a presentar la nueva versión en un plazo máximo de cinco días calendario contados a partir del día siguiente que le sean notificadas las observaciones.

VIGESIMA CUARTA: CESIÓN:

El (la) Contratista no podrá transferir, comprometer, subcontratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FISDL. En todo caso solo podrá sub contratar las prestaciones accesorias o complementarias de la Formulación del proyecto.

VIGESIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO :

Se podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del Contrato por las causas que se determinan a continuación:

- a) Por la prestación del servicio en forma deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras haberse hecho las observaciones del caso por parte del contratante.
- b) Si el Contratista sin justificación, y sin la debida autorización expresa del Contratante, cambia total o parcialmente al personal técnico propuesto en su Oferta aceptada.

- c) Cuando el FONDO considere que así conviene a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban a (l) (la) Contratista hasta ese momento.
- d) Cuando el (la) Contratista no comencare la prestación de los Servicios en la fecha indicada en la orden de inicio, la ejecutare impropriamente, o suspendiere los trabajos sin la debida autorización. En este caso el FONDO podrá notificarle por escrito a él (ella) y a su fiador, de la referida demora, negligencia o incumplimiento, especificándolo detalladamente. Si el (la) Contratista dentro de un período de diez (10) días calendario después de recibida dicha notificación no procediere a corregir las condiciones indicadas, el FONDO tendrá la facultad y autoridad suficiente sin violar el contrato, para remover a (l) (la) Contratista de la prestación de los servicios, además de aplicar las multas y/o penalidades pertinentes.
- e) Si el FONDO juzgare necesario remover a (l) (la) Contratista en la prestación de los servicios por violación al contrato y por el incumplimiento de las prevenciones que se le hubieren hecho, le notificará por escrito a él (ella) y a su fiador acerca de la decisión indicando los motivos que tiene para hacerlo. En este caso, el FONDO reclamará las garantías imperantes al momento del retiro de (l) (la) Contratista. En este caso el FONDO tomará posesión de los trabajos.
- f) Deficiente o mala prestación de los servicios a juicio del FONDO en base a informes, inspecciones y/o supervisiones que hagan presumir que existe el riesgo de malograr o distorsionar el objetivo del Contrato;
- g) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en practicas corruptas, tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción.
- h) Por las demás que determine la Ley.

El FIDSL podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento de (l) (la) contratista de sus obligaciones contractuales y/o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá comunicar al contratista de manera motivada y por escrito las referidas causales y la procedencia de aplicar esta cláusula por parte del Fondo, confiriéndole a (l) (la) contratista audiencia por tres días contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación, a efecto de que el (la) contratista comparezca a manifestarse; pasado dicho lapso con su contestación o sin ella, el FIDSL podrá resolver de forma unilateral el respectivo contrato, fundamentando en todo su caso su resolución.

Si por cualquier razón el contrato se suspendiere o quedase sin efecto, el (la) Contratista estará obligado (a) a entregar al FONDO la información técnica de todo trabajo ejecutado hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEXTA: IDIOMA:

El idioma oficial del contrato será el castellano.

VIGÉSIMA SEPTIMA: AUDITORIA:

La Fuente Financiera y el FONDO o cualquier representante autorizado por éstas, tendrán acceso a cualquier documento y registro de (l) (la) Contratista que esté relacionado con la prestación de los Servicios a que se refiere el presente contrato, a fin de llevar a cabo auditoría, resúmenes y transcripciones relacionados con dichos servicios.

El (la) CONTRATISTA estará obligado a mantener cualquier documento o registro relacionado con este contrato en forma de archivos ordenados, por un plazo de cinco (5) años después de la aprobación del Informe Final.

VIGESIMA OCTAVA: CONTROL AMBIENTAL:

Con el propósito de prevenir, eliminar, corregir o compensar los Impactos Ambientales Negativos que causará el desarrollo de obras, es obligación del CONTRATISTA hacer cumplir con las medidas de prevención y mitigación que hayan sido previstas por el Formador en la Ficha de Informe Ambiental del proyecto, ya que esta se constituye como parte de las Especificaciones Técnicas y documentos contractuales del mismo. Como norma general, el CONTRATISTA quedará obligado a velar por el cumplimiento de las siguientes actividades: se obliga especialmente a verificar que no se entierre en áreas cuyo nivel freático sea superficial (o sea menor de seis metros), ni que se arroje en manantiales y fuentes de agua o quebradas, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la Obra o a la finalización de la misma; tampoco que se incineren o entierren en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. Si el lugar en que se desarrollará la Obra convenida fuere de aquellos cuya capa superficial es polvosa, o los materiales a emplearse en la ejecución de la misma son de aquellos que desprenden componentes químicos o biológicos que puedan poner en riesgo la salud de las personas, "EL CONTRATISTA" estará bajo la obligación verificar se utilicen métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta con material plástico, el almacenamiento en

lugares seguros, u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo de partículas de alto riesgo a la salud humana. De igual manera, para proteger la cubierta vegetal, "EL CONTRATISTA" supervisará que se reemplace cada árbol talado por cinco nuevos árboles con una especie apta para sobrevivir en el lugar donde serán plantados. Se supervisará que se evite la tala o alteración alguna de árboles que tengan una edad de más de veinticinco años o que estén clasificados como "en peligro de extinción". De igual manera, toda tala o poda de árboles deberá ser acompañada de permiso correspondiente emitido por el Servicio Forestal y de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del MAG o por la Alcaldía Municipal del lugar donde se desarrollará el proyecto. Si durante la ejecución de las Obras surgieren otros Impactos Ambientales Negativos que no fueren previstos durante la Evaluación del proyecto igualmente si durante la misma construcción del proyecto surgieren otros impactos, y el CONTRATISTA no lo comunicare el FISDL, a sabiendas, quedará bajo su propio riesgo y costo la supervisión de la Obra. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FISDL, de por terminado unilateralmente el presente contrato; esto sin perjuicio de deducir las responsabilidades establecidas por la ley.

VIGÉSIMA NOVENA : IMPUESTOS:

El (LA) CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los Servicios de este contrato ocasionare.

TRIGÉSIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Todas las dudas, controversias y reclamaciones que puedan suscitarse con motivo del contrato y que no llegaren a ser resueltas de común acuerdo, y en la forma prevista en este contrato, las partes eligen como domicilio especial y exclusivo la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador y se someten expresamente a la Jurisdicción y leyes de los tribunales competentes de la República de El Salvador.

TRIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; salvo la cláusula arbitral aquí contenida. El contratista renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de Agosto de dos mil siete.


 JOSE ANDRES ROVIRA CANALES
 PRESIDENTE "FISDL"



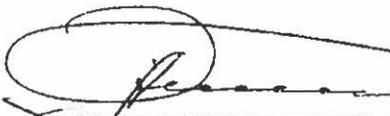

 MANUEL DAVID PARADA JAIME
 Contratista

GISTRO NACIONAL DE
 INGENIEROS E INGENIERAS
 MANUEL DAVID PARADA JAIME
 A-2005
 ARQUITECTO



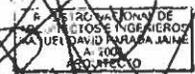
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de Agosto de dos mil siete. Ante mí, Marlene Carolina Novoa Moreno, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, JOSE ANDRES ROVIRA CANALES, sesenta años de edad, Licenciado en Administración de empresas, del domicilio de Esta ciudad persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero uno cero ocho siete nueve siete - cuatro, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de Derecho Público, de esta plaza, que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE", "EL FISDL o EL FONDO", personería que al final relacionaré, y MANUEL DAVID PARADA JAIME, de treinta y siete años de edad, ARQUITECTO, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos seis seis cuatro siete tres cinco - nueve, actuando en su

carácter personal, y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "J. A. ROVIRA" y "M. D. Parada Jaime", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual se hace constar que el FISDL ha otorgado un financiamiento al SOLICITANTE según las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: presupuesto, especificaciones técnicas, detalles constructivos y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El financiamiento objeto del contrato comprende la Supervisión del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO SANTA CLARA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, Código 19541.0.** El Contratista se compromete a dar por terminado totalmente y a entregar a entera satisfacción del FISDL, los trabajos objeto del contrato, a más tardar en el plazo de **CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO.** El costo de la Supervisión de la obra es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 12/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$4,974.12)** de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el concepto en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento, Y Yo, la suscrita Notario DOY FE: 1) De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes; 2) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor JOSE ANDRES ROVIRA CANALES, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha Dieciséis de Noviembre del año de mil novecientos noventa, que contiene el Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EL SALVADOR, emitida por Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Tomo TRESCIENTOS NUEVE, del dieciséis de noviembre del mismo año; en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su artículo Primero se crea el FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personería jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad al los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración y c) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCO, Tomo Número TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco, en el cual aparece publicado, el Acuerdo Ejecutivo, Número CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO, de fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco, del que consta que el Licenciado JOSE ANDRES ROVIRA CANALES, fue nombrado Presidente del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL, a partir del veinticuatro de octubre de dos mil cinco, para terminar el periodo de funciones que finaliza el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, de conformidad a los dispuesto en los Artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO". Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


 JOSE ANDRES ROVIRA CANALES
 PRESIDENTE "FISDL"




 MANUEL DAVID PARADA JAIME
 Contratista




 NOTARIO


FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



FISDL

**SOLICITUD DE FIANZA
(Presentar Original y dos copias)
PROYECTOS FISDL/GOES**

CONTRATO NUMERO.....: FISDL/GOES-S/19541.0-2007

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MANUEL DAVID PARADA JAIME

SUPERVISION A EJECUTAR: CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO STA CLARA, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, Código 19541.0.

MONTO DEL CONTRATO.....: CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 12/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$4,974.12).

PLAZO EJECUCION.....: CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO.

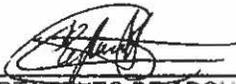
GARANTIAS SOLICITADAS: GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO [X]
BUENA SUPERVISIÓN [X]

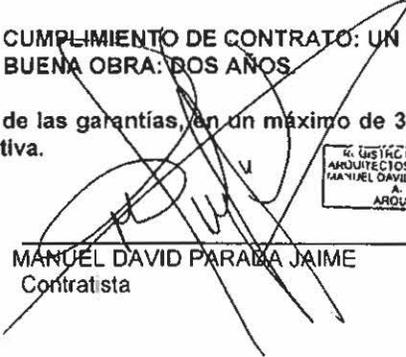
GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: 20 % del monto del contrato equivalente a: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$994.82) a favor del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

GARANTIA BUENA SUPERVISIÓN: 20 % del monto del contrato equivalente a: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 82/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$994.82) a favor del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

PLAZO GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: UN AÑO.
BUENA OBRA: DOS AÑOS

Autorizo al FISDL que de no solicitar la devolución de las garantías, en un máximo de 30 días, después de vencido el plazo, la devuelva a la afianzadora respectiva.


DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FISDL


MANUEL DAVID PARADA JAIME
Contratista

REGISTRO NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
MANUEL DAVID PARADA JAIME
A. 2009
ARQUITECTO

141



FIS /DGO/OI/ 28812 /2007
ORDEN DE INICIO DE SUPERVISOR

Señor(es) : MANUEL DAVID PARADA JAIME

S/19541.0-2007

Presente.

Por medio de la presente autorizamos el inicio de la Supervision del subproyecto descrito a continuación :

CODIGO DEL SUBPROYECTO : IU-1- 66-42-10- 9-U-19541.0
NOMBRE DEL SUBPROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO STA
UBICACION : SANTA CLARA, SAN VICENTE
FUENTE : GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA
INTERMEDIARIO : ALCALDIA MUNICIPAL

REALIZADOR

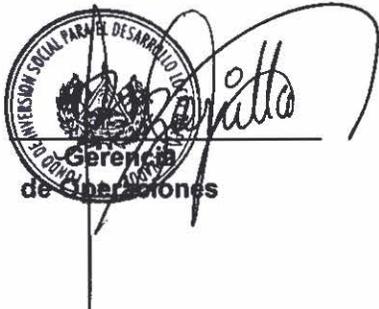
08092 CONSTRUCTORA LEO, S.A. DE C.V.
SERGIO MAURICIO GALEAS FUNES (Representate Legal)

R/19541.0-2007

Esta orden tendrá vigencia a partir del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007 desde esa fecha cuenta con 135 días calendario, para finalizar la supervision de la obra, por lo que la fecha de finalización: será el 18 DE ENERO DE 2008

San Salvador , 29 DE AGOSTO DE 2007

Atentamente






10/10/10

10/10/10

10

10

10

10

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

ESTIMACION DE AVANCE # 3

71-2 GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA

NOMBRE DEL SUBPROYECTO : CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO STA CLARA

UBICACION : SANTA CLARA, SAN VICENTE

FECHA : 18 DE ENERO DE 2008

ULTIMA MODIFICACION : 18 DE ENERO DE 2008

NOMBRE CONTRATISTA : 06676 MANUEL DAVID PARADA JAIME

TIPO DE CONTRATISTA : SUPERVISORES

INFORME : EstiSumGlo
PAGINA : 1 (edith)
FECHA : 18/01/2008
HORA : 11:04:10
CORRELATIVO : 620543

CODIGO : IU-1-66-42-10-9-U-19541.0

SUBPROYECTO MONTO PRESUPUESTADO : 4,974.12
MONTO CON CAMBIOS : 4,974.12
CONTRATISTA MONTO PRESUPUESTADO : 4,974.12
MONTO CON CAMBIOS : 4,974.12

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO CON CAMBIOS		ESTIMACION ACUMULADA		ESTA ESTIMACION		TOTAL ACUMULADO		SALDO A	CANCELAR	
	UNIDAD	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%			TOTAL
99-99-999 COSTO DE SUPERVISOR	Unidad	100.0000	4,974.12	72.0000	3,581.37	27.9999	1,392.75	99.9999	4,974.12	0.0001	0.00
RESTO DEL SUBPROYECTO			0.00		0.00				0.00		0.00
COSTOS DIRECTOS			4,974.12		3,581.37		1,392.75		4,974.12		0.00
COSTOS INDIRECTOS 0 %			0.00		0.00		0.00		0.00		0.00
TOTAL DEL CONTRATISTA			4,974.12		3,581.37		1,392.75		4,974.12		0.00
OTROS CONTRATISTAS			0.00		0.00				0.00		0.00
TOTAL DEL SUBPROYECTO			4,974.12		3,581.37		1,392.75		4,974.12		0.00

ANTICIPO 0.00 (0.00 %)
SALDO ANTIC. ANTERIOR: 0.00
SALDO ANTIC. CON ESTE DESC. 0.00 TD 6

SUBPROYECTO
MONTO PRESUPUESTADO : 4,974.12 (100.00 %)
CAMBIOS POR REASIGNACION 0.00 (0.00 %)

TOTAL A CANCELAR : 1,392.75
DESCUENTO ANTICIPO 0.00
TIMBRES 0.00
RENTA 123.25
MULTAS 0.00
PENALIDADES 0.00
RETENCION DE GTIA 0.00
TOTAL A PAGAR : 1,269.50

AVANCE DEL CONTRATISTA:
ESTA ESTIMACION: 28.0000 %
ACUMULADO ANTERIOR: 72.0000 %
TOTAL : 100.0000 %

AVANCE DEL SUBPROYECTO:
ESTA ESTIMACION: 28.0000 %
ACUMULADO ANTERIOR: 72.0000 %
TOTAL : 100.0000 %

ASESOR MUNICIPAL
RAUL HECTOR DANIEL BONILLA VILLATORO

ESTIMACION FINAL



GERENTE DE OPERACIONES
ALFONSO MARIANO REYES OCHOA

SUBPROYECTO : IU -1 -066 -42 -10 -09 -U -19541-0 ETAPA ACTUAL : 640
 NOMBRE : CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO STA CLARA
 MUNICIPIO : SAN VICENTE, SANTA CLARA,

FUENTE: GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA

SOLICITANTE : SAUL ROSA ALVARADO
 EVALUADOR : RAUL HECTOR DANIEL BONILLA
 INSPECTOR : RAUL HECTOR DANIEL BONILLA

FECHA DE INICIO : 05/09/2007	PLAZO ORIGINAL : 135 DIAS
FECHA FIN.ORIG : 18/01/2008	PRORROGAS AL PLAZO : 0 , 0 DIAS
FECHA FIN C/PRORR : 18/01/2008	PRORROGAS POR OBRA ADIC. : 0 , 0 DIAS
FECHA ACTA RECE PROV :	SUSPENSIONES ADMINISTRA. : 0 , 0 DIAS
FECHA ACTA RECE DEFI :	DIAS EN MULTA : 0 DIAS
	PLAZO ACTUAL : 135 DIAS
	EN EJECUCION : 0 DIAS 0 00 %

SUBPROYECTO : 195410

EVALUADO : 4,974.12	#VISITAS ORIGINAL : 1	COSTO/VISITA ORIGINAL : 4,974.12
PRESUPUESTADO : 4,974.12		
C/CAMBIOS : 4,974.12 100.00%	#VISITAS ACTUAL : 0	COSTO/VISITA ACTUAL : 4,974.12
REASIG. : 0, 0.00 0.00%		

DIAS DESDE LA ULTIMA ESTIMACION : 1

CONTRATISTA

SUPERVISOR : 06676 MANUEL DAVID PARADA CONTRATO: S/19541.0-2007 ESTATUS : (A)
 JAIME
 CONTRATADO : 4,974.12 ANTICIPO: 0.00 0.00 % TD:6
 C/CAMBIOS : 4,974.12 100.00% ANTICIPO RECUPERADO : 0.00 0.00 %
 REASIG. : 0.00 0.00% EN PROCESO DE REC. : 0.00 0.00 %
 SALDO DE ANTICIPO : 0.00 0.00 %
 FECHA DE SOLICITADO :
 FECHA DE EMISION :
 FECHA DE PAGO :

GARANTIAS:

TIPO	CLASE	MONTO	VENCIM.	FIADOR
FIEL CUMPLIMIENTO	FIANZA MERCANTIL	994.82	16/08/2008	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
BUENA SUPERVISION	FIANZA MERCANTIL	994.82	02/01/2010	LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.



1-2) GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA

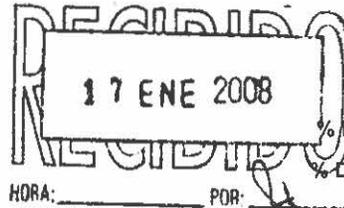
FECHA : 14/01/08

620543

UBPROYECTO : IU-1-066-42-10-09-U-19541 0

CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO STA CLARA , SANTA CLARA, SAN VICENTE

SUPERVISOR : 06676 MANUEL DAVID PARADA JAIME



lo. CONTRATO : S/19541.0-2007
 MONTO ORIGINAL : 4,974.12
 MONTO CON CAMBIOS : 4,974.12

% DE AVANCE TIEMPO : 94.07%
 % DE DESEMBOLSO : 72.00%
 % AVANCE DEL PROYECTO : 74.49%

CODIGO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO		CON CAMBIOS		SALDO PENDIENTE		ESTA ESTIMACION		
		UNID.	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO
99999	Costo De Supervisor	Unidad	100.000%	4,974.12	100.000%	4,974.12	27.999%	1,392.75	27.99%	\$ 1,392.75

REGISTRO NACIONAL DE
 ARQUITECTOS E INGENIEROS
 MANUEL DAVID PARADA JAIME
 A-2008
 ARQUITECTO

[Handwritten signature]
 SUPERVISOR



[Handwritten signature]
 ASESOR MUNICIPAL
 RAUL HECTOR DANIEL BONILLA VILLATORO

PRESENTE DOCUMENTO SE REQUIERE FIRMADO POR PARTE DEL SUPERVISOR
 EN DE GESTIONAR EL PAGO RESPECTIVO.

1
2
3



FONDO DE INVERSION SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
(FISDL)

INFORME FINAL DE SUPERVISION

PROYECTO

CONSTRUCCION DE CANALETAS Y
OBRAS DE MITIGACION EN
QUEBRADA DEL BARRIO EL
CALVARIO Y SAN ANTONIO SANTA
CLARA, SAN VICENTE

Demisele 03/03/17

BARRIO EL CALVARIO Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SANTA CLARA,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE





para anticipo

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
ESTIMACION DE AVANCE # 2

INFORME : EstiSumGlo
PAGINA : 1 (dgaldame)
FECHA : 17/12/2007
HORA : 11:13:31
CORRELATIVO: 620398

71-2 GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA

NOMBRE DEL SUBPROYECTO : CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO STA CLARA

CODIGO : IU-1-66-42-10-9-U-19541.0

UBICACION : SANTA CLARA, SAN VICENTE

SUBPROYECTO MONTO PRESUPUESTADO : 4,974.12

FECHA : 17 DE DICIEMBRE DE 2007

MONTO CON CAMBIOS : 4,974.12

ULTIMA MODIFICACION : 17 DE DICIEMBRE DE 2007

CONTRATISTA MONTO PRESUPUESTADO : 4,974.12

NOMBRE CONTRATISTA : 06676 MANUEL DAVID PARADA JAIME

MONTO CON CAMBIOS : 4,974.12

TIPO DE CONTRATISTA : SUPERVISORES

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO CON CAMBIOS		ESTIMACION ACUMULADA	ESTA ESTIMACION		TOTAL ACUMULADO		SALDO A CANCELAR			
	UNIDAD	%		%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL		
9-99-999 COSTO DE SUPERVISOR	Unidad	100.0000	50.0000	4,974.12	2,487.06	22.0000	1,094.31	72.0000	3,581.37	28.0000	1,392.75
RESTO DEL SUBPROYECTO				0.00	0.00				0.00		0.00
COSTOS DIRECTOS				4,974.12	2,487.06		1,094.31		3,581.37		1,392.75
COSTOS INDIRECTOS	0 %			0.00	0.00		0.00		0.00		0.00
TOTAL DEL CONTRATISTA				4,974.12	2,487.06		1,094.31		3,581.37		1,392.75
OTROS CONTRATISTAS				0.00	0.00				0.00		0.00
TOTAL DEL SUBPROYECTO				4,974.12	2,487.06		1,094.31		3,581.37		1,392.75

ANTICIPO : 0.00 (0.00 %)
SALDO ANTIC. ANTERIOR: 0.00
SALDO ANTIC. CON ESTE DESC.: 0.00 TD 6

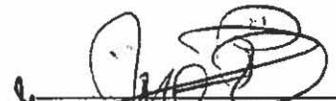
TOTAL A CANCELAR : 1,094.31
DESCUENTO ANTICIPO 0.00
TIMBRES 0.00
RENTA 96.84
MULTAS 0.00
PENALIDADES 0.00
RETENCION DE GTIA. 0.00
TOTAL A PAGAR : 997.47

AVANCE DEL CONTRATISTA:
ESTA ESTIMACION: 22.0000 %
ACUMULADO ANTERIOR: 50.0000 %
TOTAL : 72.0000 %
AVANCE DEL SUBPROYECTO:
ESTA ESTIMACION: 22.0000 %
ACUMULADO ANTERIOR: 50.0000 %
TOTAL : 72.0000 %

SUBPROYECTO
MONTO PRESUPUESTADO : 4,974.12 (100.00 %)
CAMBIOS POR REASIGNACION : 0.00 (0.00 %)


ASESOR MUNICIPAL
RAUL HECTOR DANIEL BONILLA VILLATORO


GERENTE DE OPERACIONES
ALFONSO MARIANO REYES OCHOA


GERENTE DE OPERACIONES
ALFONSO MARIANO REYES OCHOA

ELABORADO POR : DENISSE GRISELDA GALDAMEZ MORAN



71-2 GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA

FECHA : 14 / 12 / 07

620398

SUBPROYECTO : IU-1-066-42-10-09-U- 19541.0

CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO STA CLARA , SANTA CLARA, SAN VICENTE

SUPERVISOR : 06676 MANUEL DAVID PARADA JAIME

No. CONTRATO : S/19541.0-2007

% DE AVANCE TIEMPO : 72.59%

MONTO ORIGINAL : 4,974.12

% DE DESEMBOLSO : 50.00%

MONTO CON CAMBIOS : 4,974.12

% AVANCE DEL PROYECTO : 74.49%

CODIGO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO			CON CAMBIOS		SALDO PENDIENTE		ESTA ESTIMACION	
		UNID.	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO
9999999	Costo De Supervisor	Unidad	100.000%	4,974.12	100.000%	4,974.12	50.000%	2,487.06	22%	\$ 1,094.31

[Handwritten signature]
 SUPERVISOR

REGISTRO NACIONAL DE
 INGENIEROS Y ARQUITECTOS
 MANUEL DAVID PARADA JAIME
 2007
 ARQUITECTO

[Handwritten signature]
 ASESOR MUNICIPAL
 RAUL HECTOR DANIEL BONILLA VILLATORO

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REQUIERE FIRMADO POR PARTE DEL SUPERVISOR
 A FIN DE GESTIONAR EL PAGO RESPECTIVO.

para archivo

FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR
SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME : EstiSumGlo
PAGINA : 1 (dgaldame)
FECHA : 18/10/2007
HORA : 16:22:06
CORRELATIVO: 619830

ESTIMACION DE AVANCE # 1
71-2 GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA
NOMBRE DEL SUBPROYECTO : CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO STA CLARA
UBICACION : SANTA CLARA, SAN VICENTE
FECHA : 18 DE OCTUBRE DE 2007
ULTIMA MODIFICACION : 18 DE OCTUBRE DE 2007
NOMBRE CONTRATISTA : 06676 MANUEL DAVID PARADA JAIME
TIPO DE CONTRATISTA : SUPERVISORES ✓

CODIGO : IU-1-66-42-10-9-U-19541.0
SUBPROYECTO
MONTO PRESUPUESTADO : 4,974.12
MONTO CON CAMBIOS : 4,974.12
CONTRATISTA
MONTO PRESUPUESTADO : 4,974.12
MONTO CON CAMBIOS : 4,974.12

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO CON CAMBIOS			ESTIMACION ACUMULADA		ESTA ESTIMACION		TOTAL ACUMULADO		SALDO A	CANCELAR
	UNIDAD	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL
99-99-999 COSTO DE SUPERVISOR	Unidad	100.0000	4,974.12	0.0000	0.00	50.0000	2,487.06	50.0000	2,487.06	50.0000	2,487.06
RESTO DEL SUBPROYECTO			0.00		0.00				0.00		0.00
COSTOS DIRECTOS			4,974.12		0.00		2,487.06		2,487.06		2,487.06
COSTOS INDIRECTOS	0 %		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00
TOTAL DEL CONTRATISTA			4,974.12		0.00		2,487.06		2,487.06		2,487.06
OTROS CONTRATISTAS			0.00		0.00				0.00		0.00
TOTAL DEL SUBPROYECTO			4,974.12		0.00		2,487.06		2,487.06		2,487.06

ANTICIPO : 0.00 (0.00 %)
SALDO ANTIC. ANTERIOR: 0.00
SALDO ANTIC. CON ESTE DESC.: 0.00 TD 6

SUBPROYECTO
MONTO PRESUPUESTADO : 4,974.12 (100.00 %)
CAMBIOS POR REASIGNACION : 0.00 (0.00 %)

TOTAL A CANCELAR : 2,487.06
DESCUENTO ANTICIPO 0.00
TIMBRES 0.00
RENTA 220.09
MULTAS 0.00
PENALIDADES 0.00
RETENCION DE GTIA. 0.00
TOTAL A PAGAR : 2,266.97 ✓

AVANCE DEL CONTRATISTA:
ESTA ESTIMACION: 50.0000 %
ACUMULADO ANTERIOR: 0.0000 %
TOTAL : 50.0000 %

AVANCE DEL SUBPROYECTO:
ESTA ESTIMACION: 50.0000 %
ACUMULADO ANTERIOR: 0.0000 %
TOTAL : 50.0000 %


PRESOR MUNICIPAL
PAUL HECTOR DANIEL BONILLA VILLATORO




GERENTE DE OPERACIONES
ALFONSO MARIANO REYES OCHOA

71-2 GOES PROGRAMA RED SOLIDARIA

FECHA : 18/10/07

619830

SUBPROYECTO : IU-1-066-42-10-09-U- 19541.0

CONSTRUCCIÓN DE CANALETA Y OBRAS DE MITIGACIÓN SECTOR URBANO STA CLARA , SANTA CLARA, SAN VICENTE

SUPERVISOR : 06676 MANUEL DAVID PARADA JAIME

No. CONTRATO : S/19541.0-2007

% DE AVANCE TIEMPO : 24.44%

MONTO ORIGINAL : 4,974.12

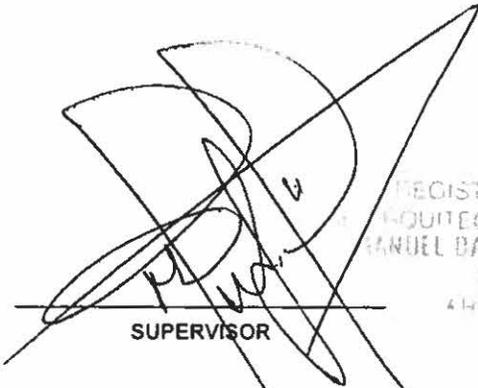
% DE DESEMBOLSO : 0.00%

MONTO CON CAMBIOS : 4,974.12

% AVANCE DEL PROYECTO : 60.63%

CODIGO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO			CON CAMBIOS		SALDO PENDIENTE		ESTA ESTIMACION	
		UNID.	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO

9999999	Costo De Supervisor	Unidad	100.000%	4,974.12	100.000%	4,974.12	100.000%	4,974.12	50%	2,487.06
---------	---------------------	--------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----	----------


 SUPERVISOR

REGISTRO NACIONAL DE
 ARQUITECTOS E INGENIEROS
 MANUEL DAVID PARADA JAIME
 7-2006
 ARQUITECTO


 RAUL HECTOR DANIEL BONILLA VILLATORO
 ALCALDE MUNICIPAL

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REQUIERE FIRMADO POR PARTE DEL SUPERVISOR
 A FIN DE GESTIONAR EL PAGO RESPECTIVO.

